

|   |  |   |
|---|--|---|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y<br>DESARROLLO SOSTENIBLE | <b>FORMATO ACTA DE REUNIÓN</b>                           | <b>MADSIG</b><br>Sistema Integrado de Gestión |
|   | Proceso: Administración del Sistema Integrado de Gestión |   |
| Versión: 5  | Vigencia: 17/03/2020                                     | Código: F-E-SIG-25                            |

|                                 |                            |   |                            |             |
|---------------------------------|----------------------------|---|----------------------------|-------------|
| <b>ACTA DE REUNIÓN N° _____</b> | <b>FECHA DE LA REUNIÓN</b> | DIA<br>21   | MES<br>08                  | AÑO<br>2022 |
|                                 | <b>HORA DE INICIO</b>      | 10:00 am  | <b>HORA DE TERMINACIÓN</b> | 2:00pm      |
| REUNIÓN INTERNA                 |                            | <b>DEPARTAMENTO / CIUDAD</b><br>Santander, San Miguel |                            |             |
| REUNIÓN EXTERNA                 | x                          | <b>DEPENDENCIA QUE PRESIDE</b>                        |                            |             |

| <b>INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN</b> |   |
|----------------------------------|---|
| <b>TEMA</b>                      | Reunión en territorio municipio San Miguel. Fase de información delimitación participativa páramo Almorzadero en cumplimiento del fallo en segunda instancia del Tribunal Superior de Bucaramanga que ordena a Minambiente adelantar proceso participativo de delimitación páramo Almorzadero |
| <b>OBJETIVO</b>                  | Informar a la comunidad y demás interesados sobre el procedimiento de delimitación del páramo de Almorzadero ordenado por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga acorde con las directrices de la ST-361 de 2017.   |

| <b>ORDEN DEL DÍA / AGENDA</b> |   |                          |
|-------------------------------|---|--------------------------|
| No.                           | TEMA  | RESPONSABLE              |
| 1                             | Apertura del espacio y presentación de los asistentes   | Minambiente - Asistentes |
| 2                             | Objetivo del espacio  | Minambiente              |
| 3                             | Presentación de contexto y avances del proceso  | Minambiente              |
| 4                             | Datos generales y contexto normativo - Avances del proceso  | Minambiente              |
| 5                             | Nueva delimitación / Espacio para preguntas<br>Lineamientos del programa de reconversión y sustitución / Espacio para preguntas<br>Sistema de fiscalización / Espacio para preguntas<br>Parámetros de protección de fuentes hídricas / Espacio para preguntas<br>Coordinación y gestión / Espacio para preguntas<br>Modelo de financiación / Espacio para preguntas | Minambiente - Entidades  |
| 5                             |   |                          |
| 6                             |   |                          |

| <b>ASISTENTES</b> |        |       |            |         |                      |
|-------------------|--------|-------|------------|---------|----------------------|
| No.               | NOMBRE | FIRMA | ASISTENCIA |         | ENTIDAD/ DEPENDENCIA |
|                   |        |       | PRESENCIAL | VIRTUAL |                      |
| 1                 |        |       |            |         |                      |

| <b>SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTAS ANTERIORES (Si los hay)</b> |      |             |             |               |                       |
|--|------|-------------|-------------|---------------|-----------------------|
| No.  | TEMA | RESPONSABLE | % DE AVANCE | OBSERVACIONES | FECHA DE CUMPLIMIENTO |
| 1  |      |             |             |               |                       |
| 2  |      |             |             |               |                       |

| <b>DESARROLLO DE LA REUNIÓN</b> |
|---------------------------------|
|---------------------------------|

Se da inicio a la reunión siendo las 10 de mañana del domingo 21 de agosto de 2022. La reunión contó con la participación y presentación de los siguientes asistentes por parte de la, IGAC, CAS, Alcaldía, Personería Municipal y representación de la comunidad:

Fidel Castro Sánchez, alcalde Municipio de San Miguel – Santander.  
Roberto de Jesús Delgado, Personero Municipal.

- Cesar Julián Celis - secretario de Planeación
- Mario Camacho García. Presidente J.A.C. Vereda Santa Helena. Presidente ASOJUNTAS municipio San Miguel
- Luis Olivo Buitrago Delgado presidente J.A.C. Vereda San Pedro
- Wilman Trujillo - miembro comunidad Vereda San Pedro
- Élcida Suarez - Apoyo Ambiental de la secretaria de planeación municipio San Miguel- Alcaldía
- Edwin Suárez - presidente JAC Vereda Las Lajas

Saludo del señor alcalde da la bienvenida y destaca la participación de los pobladores del municipio, y se procede a dar inicio a la reunión informativa del Páramo Almorzadero.

Intervención del señor personero Roberto de Jesús Delgado y saludo a los asistentes a la reunión y presenta el tema de la reunión en la fase de información.

Saludo e intervención del funcionario de Dora Rivera, Saluda a la comunidad asistente, a los funcionarios y delegados de las entidades presentes. Menciona y recalca la importancia de estos espacios con los que se busca garantizar la participación ciudadana, generar espacios para que la comunidad pueda hacer las debidas participaciones, asegurar que se cumpla con los derechos de las comunidades campesinas y rurales que habitan estas áreas con ecosistemas de importancia ambiental y que al contar con la participación, el apoyo y contribución de la población habitante se den las garantías de sostenibilidad de los ecosistemas y llama a trabajar de manera articulada en aras de que en estos procesos hayan garantías tanto para la población habitante como de sostenibilidad de los ecosistemas.

Saludo del delegado del coordinador Jairo Rincón Hernández.

De igual forma se da lugar a la presentación de los delegados de las entidades que acompañan la realización de la reunión de información en el municipio de San Miguel:

- Cristian Cruz. Delegado del Instituto Humboldt – I. Humboldt.
- Julio César Guerra. Delegado Secretaria de Ambiente Gobernación de Santander.
- Jairo Rincón H. Delegado CAS Corporación Autónoma de Santander.

La comunidad manifiesta que no ve la necesidad de firmar un listado que contiene firma y cédula, para recibir el subsidio de transporte para movilizarse a la reunión. Para la generación del soporte, manifiestan que es suficiente la contratación o firma del bus para ello. De parte del Minambiente se informa que en otras ocasiones el transporte ha sido contratado de la forma en la que la comunidad lo solicita y este no ha sido usado de forma correcta. Se menciona también la importancia de tener en cuenta que los recursos utilizados para esas contrataciones corresponden a recursos de Estado.

Se informa que la reunión está siendo filmada y grabada como soporte para presentar ante la autoridad judicial.

Desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estuvieron presentes los siguientes profesionales:

- María Camila León – DOAT - SINA - Minambiente
- Jhordan Cárdenas – DAASU - Minambiente
- Vilma Jaimes Sánchez - DBBSE - Minambiente
- María Isabel Cifuentes - DBBSE – Minambiente
- Daniela Tovar Jiménez - DBBSE – Minambiente
- Dora Yanet Rivera - DBBSE – Minambiente

Dando continuidad a la reunión, se reitera el objetivo de esta como es: informar a la comunidad y demás interesados sobre el procedimiento de delimitación del páramo de Almorzadero ordenado por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga acorde con las directrices de la ST-361 de 2017.

Se procede a dar lectura a la propuesta de agenda del día, la cual se pone en consideración de la comunidad; se da continuidad con los derechos y deberes para la participación en la reunión.

## 1. Contexto

establece la declaración oficial sobre la decisión administrativa de cómo se configura el complejo de Paramo de Almorzadero.

- d. De igual se presenta lo relacionado con el Fallo de tutela 03 de septiembre de 2019, que ordena la Ministerio realizar el proceso de Delimitación del páramo de Almorzadero de forma participativa.
- e. Fases del proceso participativo de delimitación.

Desde la comunidad se genera la inquietud sobre si es posible reducir el área de protección a la ya delimitada. Desde el Ministerio se responde que, a pesar de que la Sentencia especifica que el área no puede ser menor a la especificada, el área total de protección deberá ser tomada en cuenta en la totalidad de los municipios, por lo que podría disminuir en un municipio, pero aumentando en otro.

#### Principales Órdenes del Fallo:

- Emitir una nueva resolución para la delimitación del páramo de Almorzadero garantizando el procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz, y deliberativo, para lo cual se deberá acatar lo dispuesto en la ST-361 de 2017.
- Solicitar a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General vigilar, apoyar y acompañar el pleno cumplimiento del fallo

En relación con las fases del desarrollo del proceso participativo de delimitación del Complejo de páramo Almorzadero, se indica que este proceso se debe orientar de acuerdo con las reglas fijadas por la Corte Constitucional en la sentencia T-361 de 2017, en los numerales 19.2 en relación a las siete (7) fases de participación, así:

1. Convocatoria,
2. Información,
3. Consulta e Iniciativa,
4. Concertación, se debe sentar las partes para dialogar y conversar frente a las propuestas, se aclara que es válido que se presenten tan consensos y disensos o controversias frente a las propuestas.
5. Observaciones proyecto de acto administrativo,
6. Expedición de la resolución,
7. Implementación de los acuerdos,

- f. Temas objeto de diálogo establecido por la Sentencia T-361 de 2017

Habitante de la vereda las Lajas solicita aclaración sobre qué es una zona protegida. Desde el Ministerio se explica la diferencia entre las distintas calificaciones de área protegida, a lo que se le agrega que San Miguel no cuenta con este tipo de figura. Adicionalmente, desde la CAS se explica que en el caso del páramo de Almorzadero, se deberá emitir un plan de manejo ambiental de parte de las Corporaciones que allí tienen jurisdicción, donde se limitará el impacto de las actividades que se realizan.

También se genera cuestionamiento sobre la Resolución 152 y la prohibición total de la ganadería. Sobre esta cuestión se explica que el la Resolución ya no está vigente.

Se genera otra inquietud sobre la realización de minería actual en el páramo de Santurbán. Sobre esto se responde que el Ministerio de Minas y Energía liderará el proceso de sustitución con las personas que realizan esta actividad, lo cual durará un tiempo. Se explica igualmente que el objetivo final es que en unos años la minería esté totalmente prohibida.

Así mismo, se presenta lo establecido en el numeral y 19.3 respecto a los seis (6) temas objeto de diálogo (Ineludibles – Gestión Integral del páramo) así:

1. Proceso de Delimitación: La delimitación no puede ser inferior en términos de protección del ambiente.
2. Lineamientos programas de reconversión y sustitución: Diseño de líneas generales de un programa de reconversión o sustitución. Deben participar las carteras de MinMinas y Minagricultura.
3. Sistema de fiscalización y gestión de la resolución: Se deben plantear los principios, deberes, así como responsabilidades de las autoridades y algunas estrategias para la eliminación de las labores vedadas, ejemplo minería ilegal.
4. Parámetros de protección de fuentes hídricas: Se deben acordar los parámetros para proteger las fuentes hídricas.
5. Coordinación y gestión: Se debe crear una instancia de coordinación permanente entre autoridades públicas y comunidad que poseen intereses convergentes en la administración de los recursos páramo.
6. Modelo de financiación: Articulación de aportes y obtención de recursos que provengan de diferentes agentes públicos y/o privados con el objeto de lograr la sostenibilidad económica de la gestión.

#### Avances del Proceso de Participación

Durante este momento se recuerda que el páramo de Almorzadero, fue delimitado mediante la Resolución No. 152 de 2018, posterior a esto, frente a solicitudes o tutelas instauradas por actores sociales que habitan el territorio en proceso de Delimitación Instauran ante el Tribunal

- Emitir una nueva resolución para la delimitación del páramo de Almorzadero garantizando el procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz, y deliberativo, para lo cual se deberá acatar lo dispuesto en la ST-361 de 2017.
- Solicitar a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General vigilar, apoyar y acompañar el pleno cumplimiento del fallo

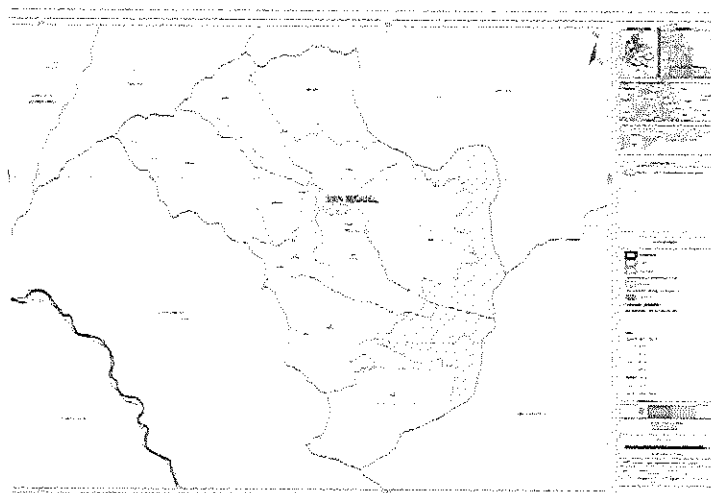
La misma que ratifica en su contenido que: la participación ambiental debe ser previa, amplia, deliberada, consciente, responsable y eficaz. La gestión ambiental tiene la obligación de garantizar las condiciones para que los distintos actores intervengan en igualdad de oportunidades.

Así, durante el 2019, una vez el Minambiente fue notificado del fallo, se adelantó la planeación interna para cumplir con lo ordenado, en este sentido se dio la construcción de un cronograma de actividades y la gestión recursos para este proceso participativo de delimitación. De igual forma se presenta las acciones y actividades desarrolladas en curso de los años 2020 y 2021 donde se trabaja en torno a definir y elaborar estrategias y procedimientos para avanzar el proceso de delimitación de forma participativa.

En lo referente al municipio de San Miguel se presenta el área de las veredas que hacen parte de área delimitada:

| Departamento | Municipio  | Área del municipio (has) | Área de páramo en municipio (has) | Porcentaje de área en páramo |
|--------------|------------|--------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| Santander    | San Miguel | 7.121,13                 | 1.088,34                          | 15.28%                       |

|            |                     |
|------------|---------------------|
| SAN MIGUEL | Vereda Lajas        |
|            | Vereda San Ignacio  |
|            | Vereda San Pedro    |
|            | Vereda Santa Helena |



Presentación del primer ineludible:

Se da lectura a los aspectos más significativos que refieren el primer ineludible de acuerdo a lo establecido por parte de la Corte constitucional en la sentencia T – 361; de donde se destacan los siguientes puntos que se fijan como elementos importantes

- el resultado de la nueva delimitación del Páramo no podrá ser inferior en términos de protección del ambiente
- **se tiene vedado autorizar actividades mineras en zonas de páramo, de acuerdo con las prohibiciones legales y jurisprudenciales plasmadas la Sentencia C-035 de 2016.**
- **el Ministerio de Ambiente - MADS debe tener en cuenta de manera prioritaria el concepto de clasificación expedido por parte del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt –IAvH- y su visión de que los límites del páramo deben incluir la zona de transición del bosque alto andino con el páramo (ZTBP).**

Minambiente tendrá en cuenta que el resultado de la nueva Delimitación del Páramo no podrá ser inferior en términos de protección del

a través de la altura.

- Se pregunta también sobre los insumos de fumigación que se utilizan para los cultivos y para la ganadería, considerando que estos serán prohibidos una vez se de la delimitación. Sobre esto el Ministerio responde que las prácticas se mejorarán y que el Ministerio de Agricultura acompañará a construir los lineamientos sobre este tema.
- Wilman Trujillo, vereda San Pedro: se preguntan cuáles son las consideraciones y expectativas del gobierno entrante, y más específicamente la Ministra entrante; también si la normatividad aplicable cambiaría. Sobre la minería se solicita aclarar las intenciones de prohibir la minería, dado que en el páramo de Santurbán se ha observado la concesión de minería en territorio de páramo.

Se pregunta también sobre la posibilidad de expropiación de las tierras que queden dentro de la franja de páramo. Se solicita explicarle a la comunidad qué pasará con sus predios y con las actividades que actualmente desarrollan en ellos, incluidos los insumos químicos que se requieren para los cultivos y cría de animales.

Se pone a consideración la construcción de un proyecto en donde participen las autoridades municipales, la CAS y la comunidad, para recorrer el territorio del municipio y verificar la vegetación que se tiene, dado que se considera que el municipio no cumple con los requisitos de la franja de páramo.

- De parte de otro miembro de la comunidad se solicita poner a consideración la estadia o permanencia de un funcionario del Ministerio de Ambiente y del Ministerio de Agricultura para que socialice los procesos ambientales y resuelva permanente las dudas de la comunidad.
- Habitante vereda San Pedro: se solicita aclarar la cantidad de hectáreas, y los predios precisos involucrados en la franja de páramo mostrada. Desde el Ministerio se responde que la información predial se encuentra desactualizada, por lo que para la próxima fase se deberán sobreponer los diferentes insumos que se tienen.
- Presidente de JAC - Vereda San Pedro: se resalta la información recibida y se manifiesta entender que no serán expropiadas las tierras que queden dentro de la franja de páramo y que las actividades que actualmente realizan podrán continuar.

Minambiente continua con la exposición del ineludible 2. **Lineamientos programas de reconversión y sustitución: Diseño de líneas generales de un programa de reconversión o sustitución. Deben participar las carteras de MinMinas y Minagricultura.** Con referencia a lo contemplado en la Ley 1930, que en su artículo 10 refiere que se pondrán realizar actividades de bajo impacto. se presenta lo considerado en el marco de la resolución 1294 de 2021 que define las actividades agropecuarias de bajo impacto. Tema presentado y explicado por la delegada de Minagricultura con ejemplos que buscan dar claridad sobre las actividades de bajo impacto.

Se da lugar a la intervención que hacen referencia a la resolución 1294 del 7 de diciembre de 2021 y los objetivos que se fijan en términos de conservación. Se hace referencia a las prácticas que son importantes en el desarrollo de las actividades productivas.

Claridades de la Ley 886, no conlleva a expropiación o alteración de terrenos o predios, la ley menciona que se darán los mecanismos en términos de garantías para seguir el desarrollo de las actividades productivas.

Menciona claridades sobre el tema normativo hace referencia al Plan de desarrollo 2014 menciona la importancia de los páramos como sistemas estratégicos a proteger.

El concepto de bajo impacto no existía como termino para entender de que se trataba, en diciembre de 7 del 2021 se expide la resolución que determina y hace claridad frente a las actividades de bajo impacto.

Espacio para preguntas:

- Se pregunta si las actividades prohibidas cambiarán de acuerdo a la altura del páramo. A lo que se responde que estas son iguales para todo el páramo.  
También se pregunta cuál será la entidad encargada de hacer vigilancia y control a las actividades de bajo impacto. Desde el Ministerio se responde que todas las personas, la gobernación, alcaldía y las Corporaciones podrán hacer vigilancia, y que de igual forma la instancia de fiscalización será la encargada de hacer control.
- Se pregunta si existirá algún tipo de limitación en la propiedad. Se pregunta si en el certificado de libertad y tradición tendrá anotación sobre la presencia en zona de páramo.  
Desde el Ministerio se informa que sí habrá una anotación sobre los certificados de libertad y tradición, y que de igual forma se viene trabajando para que esta condición no afecte de forma negativa.
- Se menciona la resolución del ICA del 2022 donde se cancelarán las matrículas de los predios. Sobre esto se informa que esto aplica únicamente para los parques nacionales naturales.

**hídricas** que se encuentran en la estrella fluvial que se ubica en el páramo Almorzadero. Lo anterior, a razón de que la gestión de los páramos comprende la regulación de los afluentes, debido a la importancia de ese ecosistema para producción del líquido.

Espacio para preguntas: No se generaron preguntas sobre este ineludible.

Tema objeto de dialogo 5: En la resolución de delimitación del Páramo Almorzadero, el Minambiente creará una **instancia de coordinación permanente** entre autoridades públicas y asociaciones que poseen intereses convergentes en la administración de los recursos del nicho enunciado.

Espacio para preguntas: La comunidad recomienda que el I. Humboldt haga recorridos por los predios para verificar la franja, e identificar el área de páramo.

Tema objeto de dialogo 6: El Minambiente se dispondrá **configurar un modelo de financiación** que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos que provengan de diferentes agentes públicos y/o privados con el objeto de lograr la sostenibilidad económica de la gestión ambiental del Páramo Almorzadero.

Espacio para preguntas:

- Presidente JAC Lajas: se pregunta cómo garantizar que la inversión para ecoturismo dentro del páramo beneficie a la comunidad que habita el territorio, y no a terceros privados. Desde el Ministerio se responde que durante la etapa de consulta, las comunidades podrán presentar sus proyectos o iniciativas para que estas sean consideradas como ecoturísticas.
- Se genera otra duda sobre porqué no se puede disminuir el área total del páramo que se encuentra delimitada. Desde el Ministerio se responde que dicha consideración es expresamente incluida en la sentencia, lo que implica su cumplimiento.

Una vez se desarrolla de manera detallada los temas objeto de dialogo y el contexto de cada uno, se presentan las conclusiones de la actividad de acuerdo a la síntesis elaborada por los representantes participantes

Una vez se presenta la cartografía en el instrumento argis del minisio de Almorzadero Avanza, se procede al cierre de la actividad, por parte de las profesionales del equipo de la Dirección de Bosques se agradece la disposición de los asistentes a participar de la reunión de la fase de información del Proceso de Delimitación Participativa del Páramo Almorzadero.

Por último, se corrigió diapositiva sobre la cantidad de hectáreas que tiene cada predio. También se dio claridad sobre los datos mostrados.

Se da por concluida la reunión siendo las 2:00 de la tarde.

## CONCLUSIONES

## LISTA DE EVIDENCIAS

*(Relacionar las evidencias tales como listas de asistencia, fotografías, videos, informes, entre otros)*

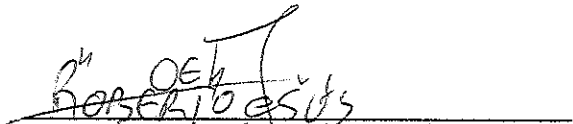
## COMPROMISOS *(Si los hay)*

| No. | COMPROMISO | RESPONSABLE | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN |
|-----|------------|-------------|-----------------|----------------------|
| 1   |            |             |                 |                      |
| 2   |            |             |                 |                      |

|             |  |    |    |      |
|-------------|--|----|----|------|
| Minambiente |  | 21 | 08 | 2022 |
|-------------|--|----|----|------|



FIDEL CASTRO SANCHEZ  
Alcalde Municipal de San Miguel




ROBERTO DE JESÚS DELGADO LÓPEZ  
Personero Municipal de San Miguel



LUIS JESÚS PUENTES TOSCANO  
Presidente del Honorable Consejo Municipal



JAIRO RINCÓN  
Delegado Corporación Autónoma de Santander - CAS



BRYAN EMIR AYALA  
Apoyo Secretaría Planeación